

REF.: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO O SUBSIDIO, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN I+D+i+e EN LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN", CÓDIGO INGE 220004.

1542 / 2022

DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAISO, 30 de diciembre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 3191/2022 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) se aprobaron las bases y Convenio Tipo del Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior InES Género 2022.
2. Que por Resolución Exenta N° 8773/2022 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) se adjudica el concurso antes mencionado.
3. La necesidad de regularizar el Convenio de Desempeño o Subsidio, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022 entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, para la ejecución del proyecto denominado "Promoción y fortalecimiento institucional de la equidad de género en I+D+i+e en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Código INGE 220004.
4. Memorándum N° 336/2022 del Director General de Investigación, a Asesoría Jurídica.
5. Correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022 de doña Victoria Torres Figueroa a la Jefa del Departamento de Presupuesto.
6. Correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2022 de la Jefa del Departamento de Presupuesto, a Asesoría Jurídica.
7. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación y artículo 52 de la Ley 19.880.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Desempeño o Subsidio, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ANID** y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para la ejecución del proyecto denominado "Promoción y fortalecimiento institucional de la equidad de género en I+D+i+e en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Código INGE 220004, cuyo texto se transcribe a continuación:

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Región de Santiago
Región Metropolitana de
Santiago

**DESARROLLO DE CAPACIDADES
INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**CONVENIO DE DESEMPEÑO O SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO**

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 22 de noviembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°: 8773, de fecha 7/10/2022 de ANID, se adjudicó el "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Promoción y fortalecimiento institucional de la equidad de género en I+D+i+e en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.", código INGE220004.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 3191/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.

CUARTA. - Costo del Proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ 555.573.000 (quinientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ 439.218.000 (cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos dieciocho mil pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de \$ 116.355.000 (ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos chilenos) que corresponden al 26 % del monto total aportado por ANID.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte
No hay		

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde, y el aporte de ANID.

SÉPTIMA. - Transferencias.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **36 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectiva una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo, tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), técnicos, de avance y final, y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo

anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el subnumeral 3.1.8 de las bases del concurso.

DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento y monitoreo del proyecto. Esto incluye la presentación de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), informes técnicos de avance y final y las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMATERCERA. - Facultades de ANID.

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los

representantes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan adar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMACUARTA. – Reconocimientos.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeralX de las bases del concurso.

DECIMAQUINTA. – Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago yse someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEXTA. – Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO	:	DIRECTOR/A NACIONAL(s)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Consta en la Ley Nº 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL Nº6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, enrelación con el Decreto Supremo Exento Nº 032, de2019, del mismo Ministerio, que fija orden desubrogación para ANID.
DOMICILIO	:	Moneda Nº 1375, Santiago
FIRMA	:	

NOMBRE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	:	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
R.U.T.	:	70.754.700-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	Carlos González Morales
CARGO	:	Rector
R.U.T.	:	6.620.952-0
PERSONERÍA	:	La personería de don Carlos González Morales para representar en su calidad de Rector a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1986, del Ministerio de Educación Pública, que fijó los Estatutos de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; en relación con el Decreto Supremo Nº163/2022, actualmente en trámite, que lo nombra en dicho cargo
DOMICILIO	:	Av. Playa Ancha 850, Valparaíso
FIRMA	:	

Firmado digitalmente por:
Carlos Iván González Morales
22-11-2022 10:16:25

2. **IMPÚTESE** el ingreso al ítem 3.3.2. del presupuesto vigente, código 1535 en el detalle interno de la Universidad, centro de responsabilidad 18.275.

3. **IMPÚTESE** el gasto a los ítems A.1.1.4, A.1.1.5, A.2.2.6 y B.4.4.1 del presupuesto vigente, códigos 2481, 2391 y 4191 en el detalle interno de la Universidad, centro de responsabilidad 18.275.

4. Deberá verificarse la refrendación del ingreso y gasto correspondiente.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



Firmado
digitalmente por
Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2023.01.18
10:47:55 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

Impútese el ingreso al ítem 3.3.2. (1535) y los gastos a los ítems A.1.1.4 y A.1.1.5 (2481); A.2.2.6 (2391) y B.4.4.1 (4191) del presupuesto vigente y del detalle interno de la Universidad, centro de responsabilidad 18.275.

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Auditoría Interna/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Presupuesto/ Asesoría Jurídica.

JEGM/SHS/mmm.

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

**DESARROLLO DE CAPACIDADES
INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**CONVENIO DE DESEMPEÑO O SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO**

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Santiago, a 22 de noviembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°: 8773, de fecha 7/10/2022 de ANID, se adjudicó el "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Promoción y fortalecimiento institucional de la equidad de género en I+D+i+e en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.", código INGE220004.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 3191/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.

CUARTA. - Costo del Proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma **de \$ 555.573.000 (quinientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil pesos chilenos).**

QUINTA. - Aporte de ANID

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ 439.218.000 (cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos dieciocho mil pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.**

SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de **\$ 116.355.000 (ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos chilenos)** que corresponden al **26 %** del monto total aportado por ANID.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte
No hay		

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde, y el aporte de ANID.

SÉPTIMA. - Transferencias.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **36 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectiva una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo, tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), técnicos, de avance y final, y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo

anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el subnumeral 3.1.8 de las bases del concurso.

DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento y monitoreo del proyecto. Esto incluye la presentación de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), informes técnicos de avance y final y las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMATERCERA. – Facultades de ANID.

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los

representantes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan adar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMACUARTA. – Reconocimientos.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeralX de las bases del concurso.

DECIMAQUINTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago yse someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEXTA. - Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO	:	DIRECTOR/A NACIONAL(s)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Consta en la Ley Nº 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL Nº6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, enrelación con el Decreto Supremo Exento Nº 032, de2019, del mismo Ministerio, que fija orden desubrogación para ANID.
DOMICILIO	:	Moneda Nº 1375, Santiago
FIRMA	:	

NOMBRE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	:	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
R.U.T.	:	70.754.700-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	Carlos González Morales
CARGO	:	Rector
R.U.T.	:	6.620.952-0
PERSONERÍA	:	La personería de don Carlos González Morales para representar en su calidad de Rector a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1986, del Ministerio de Educación Pública, que fijó los Estatutos de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; en relación con el Decreto Supremo N°163/2022, actualmente en trámite, que lo nombra en dicho cargo
DOMICILIO	:	Av. Playa Ancha 850, Valparaíso
FIRMA	:	



Código de Verificación: 481d6e81-5040-4fcf-a0f5-ba2947e6b408
Folio: 13794INGE220004
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en
<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTM3OTRJTKdFMjIwMDA0OiQ4MWQ2ZTZxLTUwNDAtNGZiZi1hMGY1LWJhMjk0N2U2YiQwOA==>

Firmado digitalmente por:
Carlos Iván González Morales
22-11-2022 10:16:25



SE ADJUDICA CONCURSO DE
DESARROLLO DE CAPACIDADES
INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA
I+D+i+e EN INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR InES GÉNERO
2022.
RESOLUCION EXENTO N°: 8773/2022
Santiago 07/10/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Decreto Exento N° 32/2019 del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 3191/2022 de ANID, de fecha 11 de abril de 2022, por la cual se aprobaron las bases del CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR InES GÉNERO 2022.

2.- La Convocatoria del Concurso precitado, publicadas en el diario El Mercurio, con fecha 13 de abril de 2022.

3.- Certificado n° 62 de 2022 de Departamento de Finanzas, que señalan la disponibilidad presupuestaria para la presente adjudicación.

4.- El Acta de la Quinta Reunión del Comité Técnico Asesor Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) de 08 de septiembre de 2022, que contiene la propuesta de adjudicación del presente concurso, en listado, de acuerdo a la Resolución Exenta del MINCYT N° 3 de 2020 de 21 de enero de 2020. Y al art. 9 y 15 letra d) de la Ley N° 21.105.

5.- El Memorándum TED N° 15969/2022, de fecha 3 de octubre de 2022, de Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, por los cuales se solicita emitir resolución de adjudicación para el Concurso "Desarrollo de Capacidades Institucionales para la igualdad de género en el ámbito de la i+d+i+e en instituciones de educación superior, ines género 2022".

6.- El Oficio Ordinario N° 1546 de 20 de junio de 2022 de la Dirección de Presupuestos, que autoriza el financiamiento plurianual del instrumento Apoyo a la Innovación en Educación Superior Instituciones Estatales/Privadas – INES Género.

7.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional(S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DE. N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- ADJUDICASE el CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR InES GÉNERO 2022, los siguientes proyectos, otorgando los beneficios que a continuación se señalan:

Propuestas Instituciones Estatales

FOLIO	Institución Principal	Nota final panel	Monto año 1	Monto año 2	Monto año 3	Monto Total a adjudicar (\$)	RECOMENDACIÓN
INGE220009	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	4,29	\$ 149.730.000	\$ 149.730.000	\$ 149.730.000	\$449.190.000	Adjudicada
INGE220022	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	4,18	\$ 149.502.667	\$ 149.502.666	\$ 149.502.667	\$448.508.000	Adjudicada
INGE220004	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	4,03	\$ 146.406.000	\$ 146.405.999	\$ 146.406.001	\$439.218.000	Adjudicada
INGE220008	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	3,79	\$ 122.506.666	\$ 122.506.667	\$ 122.506.667	\$367.520.000	Adjudicada con hito crítico
INGE220010	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3,71	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$450.000.000	Adjudicada con hito crítico

Propuestas Instituciones Privadas

FOLIO	Institución Principal	Nota final panel	Monto año 1	Monto año 2	Monto año 3	TOTAL	RECOMENDACIÓN
INGE220011	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	4,23	\$ 139.253.210	\$ 139.253.210	\$ 139.253.210	\$ 417.759.630	Adjudicada con rebaja presupuestaria.
INGE220003	UNIVERSIDAD MAYOR	4,16	\$ 124.155.823	\$ 124.155.823	\$ 124.155.823	\$ 372.467.469	Adjudicada con rebaja presupuestaria.
INGE220007	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO	4,05	\$ 139.253.211	\$ 139.253.211	\$ 139.253.211	\$ 417.759.633	Adjudicada con rebaja presupuestaria.
INGE220020	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	4,00	\$ 139.249.877	\$ 139.249.877	\$ 139.249.877	\$ 417.749.631	Adjudicada con rebaja presupuestaria.
INGE220001	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	3,96	\$ 139.186.545	\$ 139.186.544	\$ 139.186.544	\$ 417.559.633	Adjudicada con rebaja presupuestaria.

2.- APRUEBASE la siguiente lista de espera del CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR InES GÉNERO 2022:

Lista de espera Instituciones Privadas

Folio de postulación	Título de la Propuesta	Nombre Institución Postulante	Nota
INGE220002	Fortalecimiento de competencias y capacidades institucionales sostenibles y de excelencia para avanzar en Igualdad de Género y liderazgo femenino en I+D+i+e en la Universidad Santo Tomás	Universidad Santo Tomas	3,67
INGE220005	Consolidación de la perspectiva de género para la equidad y liderazgo femenino en el ecosistema de I+D+i+e.	Universidad Andres Bello	3,66

3.- NOTIFÍQUESE por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento el resultado del certamen a las instituciones participantes, a través de correo electrónico informados en la

postulación.

4.- El Departamento Finanzas imputará el gasto que irroque la presente resolución, a la cuenta presupuestaria que corresponda.

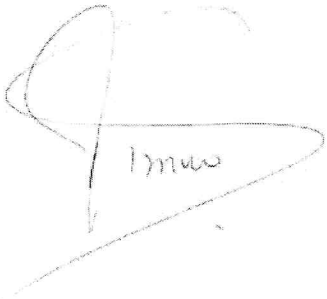
5.- PÁGUESE a las adjudicatarias, ya individualizadas, los beneficios pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente y lo dispuesto en las bases concursales respectivas;

6.- El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución que complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la resolución original N° 3191/2022.

7.- DISTRIBÚYASE copia de la presente Resolución a Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	06-10-2022
ITEM	24.03.012
ITEM	24.03.013
ITEM	33.03.012
ITEM	33.03.013
PP	300
CENTRO DE COSTO	REC
ANALISTA	Zulema Fuentes M



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
DIRECCION NACIONAL

APG / / RMM / JVP / jic

DISTRIBUCION:

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico
NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales
KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

MEMORANDUM N° 0336/2022

DE : DR. ALEJANDRO MADRID VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN

A : ASESORIA JURIDICA
ASESORIA JURIDICA

F. : Viña del Mar, 20 de diciembre de 2022.

De mi consideración:

Junto con saludarla, solicito a usted, gestión de decretos de proyectos de Investigación, adjudicado al concursos ANID :

1.- Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la academia - **SIA 85220024 Nombre proyecto: " Línea de investigación de Memoria, Género y Derechos Humanos"**. Directora de proyecto. Dra. Patricia Flor de lo González. Fac. de Humanidades. Monto total: M\$ 114.301. **CR.18.273.**

La imputación presupuestaria para este proyecto es:

Impútese el ingreso al ítem 3.3.2 del presupuesto vigente, código 1535 en el detalle interno CR 18273.

Impútese el gasto a los ítems A.1.1.4 y A.1.1.5 del presupuesto vigente, código 2481 en el detalle interno CR 18273.

Impútese el gasto al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente código 2391 en el detalle interno CR 18273.

Impútese el gasto de inversión real al ítem B.4.4.1, código 4191 en el detalle interno, CR 18.273

2.- Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la academia - **SIA 85220083 Nombre proyecto : " Plan de Fortalecimiento de la Facultad de Cs. Sociales: Políticas, Subjetividades y Buen Vivir.** Dra. Claudia Carrasco. Facultad de Ciencias Sociales. Monto total: M\$171.759 **CR.18.274**

La imputación presupuestaria para este proyecto es:

Impútese el ingreso al ítem 3.3.2 del presupuesto vigente, código 1535 en el detalle interno CR 18.274.

Impútese el gasto a los ítems A.1.1.4 y A.1.1.5 del presupuesto vigente, código 2481 en el detalle interno CR 18.274.

Impútese el gasto al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente código 2391 en el detalle interno CR 18.274.

Impútese el gasto de inversión real al ítem B.4.4.1, código 4191 en el detalle interno, CR 18.274.

3.- Convocatoria innovación en Educación superior en Género – **INGE220004 Nombre proyecto: "Promoción y fortalecimiento institucional de la equidad de género en I+D+i+e en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación"**. Dir. de proyecto. Alejandro Madrid V.- Dirección General de Investigación. Monto total: M\$ 439.218 **CR.18.275**

La imputación presupuestaria para este proyecto es:

Impútese el ingreso al ítem 3.3.2 del presupuesto vigente, código 1535 en el detalle interno CR 18.275.

Impútese el gasto a los ítems A.1.1.4 y A.1.1.5 del presupuesto vigente, código 2481 en el detalle interno CR 18.275.

Impútese el gasto al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente código 2391 en el detalle interno CR 18275.

Impútese el gasto de inversión real al ítem B.4.4.1, código 4191 en el detalle interno, CR 18.275


DR. ALEJANDRO MADRID VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN



C.c.: - Archivo Dirección/ Memo 0336-2022
AMV/VTF